

Aprueban Directiva “Criterios para la preparación y presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las Entidades del Sector Público”

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 002-2007-EF-93.01

Lima, 19 de enero de 2007

Visto: El informe Nº 01-2007-EF/93.16, proponiendo la modificación de la Directiva Nº 001-2005-EF/93.10 “Criterios para la preparación y presentación de los estados financieros e información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE” para el cierre de cada ejercicio, por parte de las entidades del Sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 088-2001 establece que los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas, presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría Pública de la Nación, sus estados financieros debidamente auditados al cierre de cada ejercicio en los términos que señala la ley;

Que, mediante Resolución de Contaduría Nº 190-2005-EF/93.01 y su modificatoria Resolución de Contaduría Nº 191-2005-EF/93.01 se aprobó la Directiva Nº 001-2005-EF/93.10 - “Criterios para la preparación y presentación de los estados financieros e información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las entidades del Sector Público”;

Que, habiéndose evaluado la aplicación de la Directiva antes mencionada se ha considerado mejorar el contenido de la información que sustente a los Estados Financieros e información complementaria que deben presentar los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 088-2001;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7 de la Ley Nº 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 002-2007-EF/93.01 “CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2005-EF/93.10 aprobada con Resolución de Contaduría N° 190-2005-EF/93.01, y su modificatoria la Resolución de Contaduría N° 191-2005-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación

DIRECTIVA N° 002-2007-EF/93.01

CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

1. OBJETIVO

Uniformizar los criterios de preparación y presentación de la información financiera y económica de la gestión de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de las Entidades del Sector Público, así como la información de las transferencias de recursos que por cualquier fuente recibió el Fondo de la propia entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto de Urgencia N° 088-2001.

Obtener información financiera y económica de la gestión de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de las Entidades del Sector Público en forma oportuna y confiable para ser revelada en la Cuenta General de la República.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, aprueban normas a las que deben adecuarse las organizaciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modificatoria del D.S. N° 006-75-PM/INAP.
- Decreto Supremo N° 211-91-EF.
- Decreto Supremo N° 067-92-EF.
- Decreto Supremo N° 025-93-PCM.

- Resolución de Contraloría N° 193-2003-CG, aprueba la Directiva N° 002-2003-CG/SE “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE”

- Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01, modalidad de aplicación de las transferencias al CAFAE en el Clasificador de los Gastos Públicos.

- Resolución SUNARP N° 015-2002-SUNARP/SN, se establecen criterios para la inscripción de los CAFAE.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, cuyos Fondos reciban transferencias de recursos por cualquier fuente de la propia entidad.

Quedan exceptuados de la obligación que establece la presente Directiva, los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que financian sus actividades con recursos provenientes de multas, tardanzas e inasistencias u otros ingresos propios.

4. LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAES, PRESENTARÁN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL

4.1 Estados Financieros

- Balance General comparativo (Form. EF-1C)
- Estado de Ganancias y Pérdidas comparativo (Form. EF-2C)
- Notas a los Estados Financieros - comparativas y comentadas por cada partida o rubro que revelen cifras.

4.2 Información Complementaria

- Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad (Anexo N° 1C)
- Acta de Conciliación de Transferencias Otorgadas por la Entidad al Fondo de Asistencia y Estímulo (Anexo N° 2C)

- Informe de Auditoría

4.3 Información Adicional

Perfil del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE

5. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

El Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Perfil y el Anexo N° 1C de Transferencias al Fondo, serán registrados y presentados a través del aplicativo informático desarrollado en ambiente web (internet), sistema al que se accede a través de la siguiente dirección: <http://apps.mef.gob.pe/cafaes/index.html>; para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que se encuentran obligados a presentar información y no cuenten con su clave de acceso al aplicativo, deberán comunicarse o apersonarse en forma oportuna a este órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a fin de proporcionarles la clave correspondiente.

6. DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Hasta el 30 de enero del año siguiente, los Gobiernos Locales, Universidades, Sociedades de Beneficencia Pública y EsSalud, informarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública sobre las transferencias de recursos que por cualquier fuente haya recibido el Fondo de Asistencia y Estímulo, de la propia entidad, autorizadas por su titular.

6.2 El registro de las operaciones financieras y económicas de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, se efectuará en libros de contabilidad principales y auxiliares en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, utilizando las cuentas del Plan Contable General Revisado según los principios, prácticas y criterios del profesional Contador Público Colegiado, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se realicen, y para la presentación de información se efectuará observando los rubros de los formatos financieros aprobados en la presente Directiva.

Los libros y registros contables pueden ser llevados por medio manual o computarizado; en cuanto a la documentación sustentatoria y demás evidencias de las operaciones registradas, éstas serán archivadas cronológicamente y conservadas adecuadamente por un tiempo no menor de 10 (diez) años, de acuerdo a las normas legales vigentes.

6.3 Los Estados Financieros e información complementaria deben presentarse en nuevos soles.

6.4 Los saldos del ejercicio anterior a consignarse para efecto comparativo, en los Estados Financieros del ejercicio que se informa, no deberán ser modificados en ningún caso.

6.5 La documentación sustentatoria del registro contable por las transferencias recibidas, son las Resoluciones competentes que aprueban dichas transferencias.

6.6 Los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que tuvieran Sub- CAFAES, deberán presentar su información contable en forma integrada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en consecuencia, los Sub-CAFAES que reciban transferencias, quedan obligados, bajo responsabilidad a cumplir y remitir a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, la información establecida en

la presente Directiva hasta el 31 de marzo del año siguiente del cierre del ejercicio, por lo que oportunamente deberán efectuar las acciones correspondientes para tal fin.

6.7 Los Estados Financieros de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo- CAFAE, deberán ser elaborados y suscritos por un Contador Público Colegiado habilitado, el mismo que no debe ser miembro del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, con la finalidad de salvaguardar los principios de independencia, neutralidad y segregación de funciones establecidas en las normas de control interno 3.2 aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.

6.8 La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para efectos de análisis y cuando así lo estime necesario, podrá solicitar a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, información adicional no establecida en la presente Directiva.

7. LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

7.1 La información anual indicada en el numeral 5 de la presente Directiva se presentará en la sede institucional del órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

7.2 El Plazo de presentación de información por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE será hasta el **31 de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio**, y para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que tuvieran más de un Sub-CAFAE deberán presentar información integrada dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al 31 de marzo.

8. RESPONSABILIDAD

Los responsables del cumplimiento de la presente Directiva y quienes firmarán la información requerida en el numeral 5. antes citado, son: el Presidente, y el Contador Público Colegiado del CAFAE firmarán los Estados Financieros y el Anexo No. 1C, Transferencias de Recursos; el Tesorero del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE firmará el Anexo N° 1C, Transferencias de Recursos

[Enlace Web: Cuadros PDF](#)